

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 311-86 que concede nacionalidad dominicana a varias personas.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 311-86

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los señores, Shih Hwa Hwang, Pak Loong Fung, y Kai Hin Cheung, para que les sea concedida la nacionalidad dominicana;

VISTA la Ley No. 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede la nacionalidad dominicana a las siguientes personas:

- a) Señor Shih Hwa Hwang, de nacionalidad china.
- b) Señor Pak Loong Fung, de nacionalidad china, y
- c) Señor Kai Hin Cheung, de nacionalidad británica.

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 312-86 que modifica el Numeral Primero del Reglamento No. 187 del año 1939, de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312-86

CONSIDERANDO, Que el Numeral Primero del Reglamento No. 187 de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, de fecha 16 de febrero de 1939 establece toda una serie de especificaciones para la composición del Collar de la Orden, que por su forma suntuosa no se ajusta a la realidad actual de nuestro país, y cuyo costo de acuerdo con la referida especificación resulta sumamente elevado,

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se modifica el Numeral Primero del Reglamento No. 187 de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, para que diga del modo siguiente:

"Primero.- El Collar de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, será macizo, de oro, formado por varios grupos compuestos cada uno por una corona de laurel y los bustos de Juan Pablo Duarte, Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Matías Mella, en el centro, el Collar llevará en gran tamaño, esmaltado en colores naturales, el Escudo de la República, de la parte inferior del Escudo de la República penderá la Venera de la Orden".

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO